

Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-11003-14-0969

969-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	108,275.2
Muestra Auditada	75,066.3
Representatividad de la Muestra	69.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, fueron por 108,275.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 75,066.3 miles de pesos, que representó el 69.3%.

Resultados

Control Interno.

1. El Control Interno del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, fue evaluado en la Auditoría número 968-DS-GF con Título Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Transferencia de Recursos.

2. Se comprobó que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno Estado de Guanajuato (SFIA) enteró en los primeros diez meses del año los 108,275.2 miles de pesos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asignados al municipio de San Miguel Allende, Guanajuato, de manera ágil y directa, quien los administró junto con sus rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2016 por 1,144.9 miles de pesos y por 1,491.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2017, en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, se comprobó que el municipio no transfirió recursos entre fondos ni hacia otras cuentas bancarias distintas a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Soporte.

3. Se constató que el municipio realizó registros específicos contables y presupuestarios por el total de ingresos recibidos durante 2016, por 108,275.2 miles de pesos, así como de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2016 y sus intereses, hasta por 75,066.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2017, los cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo y el año al que corresponde.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben responder a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, implantó 85 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 93.4%, con un avance razonable, del cumplimiento del objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos.

5. Al municipio, le fueron asignados al 31 de diciembre de 2016, recursos del FISMDF 2016 por 108,275.2 miles de pesos, y durante su administración se generaron productos financieros por 1,491.8 miles de pesos, lo que dio un total disponible de 109,767.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2016 se pagaron 68,473.9 miles de pesos que representaron el 62.4% del total disponible, quedando recursos por ejercer del 37.6% que equivale a 41,293.2 miles de pesos. En tanto que al 31 de marzo de 2017, se pagaron recursos por 80,423.6 miles de pesos que representaron el 73.3% del disponible, quedando un saldo pendiente por ejercer de 29,343.5 miles de pesos que representaron el 26.7%, en incumplimiento del principio de anualidad.

DESTINO DE LOS RECURSOS "FISMDF 2016" AL 31 DE MARZO DE 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Agua Potable	15	8,051.0	10.0	7.3
Alcantarillado	1	1,427.5	1.8	1.3
Drenaje y Letrinas	6	9,964.4	12.4	9.1
Urbanización	12	13,312.9	16.6	12.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	8	473.8	0.6	0.4
Mejoramiento de Vivienda	74	19,659.3	24.4	17.9
Especiales	15	27,534.7	34.2	25.1
Otros				
TOTAL PAGADO	131	80,423.6	100	73.3
Subejercicio	-	29,343.5	-	26.7
TOTAL DISPONIBLE		109,767.1	-	100.0

FUENTE: Estado de cuenta bancarios, auxiliares contables y Presupuesto de Egresos emitido por la Tesorería del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

De lo anterior se concluyó que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

16-D-11003-14-0969-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,343,481.29 pesos (veintinueve millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.) más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, por no ejercer al 31 de marzo de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal en 2016, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social.

6. El municipio, al 31 de marzo de 2017, destinó el 74.3% de los recursos del FISMDF 2016 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas), lo que cumple con el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado conforme a la fórmula contemplada en los los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El 56.4% de los recursos los destinó a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos equivalente al 70.0%; asimismo, invirtió el 17.9% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario y especial, sin exceder el porcentaje permitido que es del 30% establecido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2017
(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. De	Importe pagado	% del fondo
	Obras y Acciones		
Directa	103	61,035.9	56.4
Complementario	28	19,387.7	17.9
TOTAL PAGADO	131	80,423.6	74.3

FUENTE: Estado de cuenta bancarios; auxiliares contables; Presupuesto de Egresos al Programa de Obra emitido por la Tesorería de San Miguel de Allende, Guanajuato. Anexo 1 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su acuerdo modificatorio, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016, respectivamente

16-B-11003-14-0969-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos en obras y acciones de incidencia directa a la población objetivo del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF en 2016, se constató que el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, reportó los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, del Formato Avance Financiero y los Indicadores de Desempeño sobre el fondo y los publicó en sus órganos locales oficiales de difusión, así como en su página de internet, a su vez, se verificó la calidad y congruencia de la

información reportada en el cuarto trimestre con los registros contables; además, a través del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, informó a los habitantes sobre los recursos que recibió, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

8. Se constató que el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no elaboró un Programa Anual de Evaluación (PAE) y no acreditó que informó a la SHCP sobre los resultados obtenidos ni sobre la evaluación de los recursos transferidos del FISMDF 2016.

16-B-11003-14-0969-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un Programa Anual de Evaluaciones ni acreditaron la realización de evaluaciones.

Obra Pública.

9. Con la revisión de una muestra de 9 de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016 por 15,419.4 miles de pesos, de las cuales 3 obras se asignaron mediante la modalidad de licitación Pública, 4 mediante licitación simplificada y 2 por invitación a cuando menos tres personas; se constató que se realizaron las juntas de aclaraciones, las aperturas técnicas y económicas, se elaboraron los dictámenes que sustentan la adjudicación y se emitieron las actas de fallos correspondientes; asimismo, que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa local; los anticipos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas fueron garantizados mediante fianzas. Asimismo, realizó la visita física de 4 de las 9 obras de la muestra seleccionada y se constató que se encuentran concluidas de acuerdo con los plazos y montos pactados y los trabajos realizados se corresponden con los contratados.

10. El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no ejecutó obras bajo la modalidad de administración directa con los recursos del FISMDF 2016.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

11. Con la revisión de una muestra de 20 adquisiciones por 108.4 miles de pesos, realizadas por el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con recursos del FISMDF 2016, se constató que el municipio adjudicó 20 contratos mediante adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados, los cuales están amparados en el contrato respectivo y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa; además, los bienes se entregaron en los tiempos estipulados; asimismo, mediante verificación física, se comprobó que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran funcionando.

Desarrollo Institucional.

12. El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no destinó recursos del FIS MDF 2016 al rubro de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos.

13. El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no destinó recursos del FIS MDF 2016 al rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas.

14. El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, recibió un total de 108,275.2 miles de pesos del fondo y durante su administración se generaron productos financieros por 1,491.8 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 109,767.1 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 62.4%, es decir, a esta fecha el municipio no había gastado 41,293.2 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de marzo de 2017, el recurso no gastado significó el 26.7%, es decir, 29,343.5 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo por 80,423.6 miles de pesos, el 100.0% se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP urbanas) definidas por la SEDESOL, en localidades con los dos grados de rezago social más altos y en la población en pobreza extrema en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector educativo y mejoramiento de vivienda, un total de 52,888.9 miles de pesos, que representan el 48.2% de los recursos disponibles del FIS MDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, por lo que contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 56.4% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 17.9% del disponible se aplicó en proyectos de contribución complementaria y especiales, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 73.3% del disponible, la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibió el 73.3% de lo gastado y se destinó el 56.4% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISMDF

INDICADOR	VALOR
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (%pagado del monto disponible)	62.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2017) (% pagado del monto disponible)	73.3%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	18.3%
II.2.-Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	73.3%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del fondo)	56.4%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado fondo)	17.9%

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 29,343.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 75,066.3 miles de pesos, que representó el 69.3% de los 108,275.2 miles de pesos transferidos al municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no había ejercido el 37.6% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría al 31 de marzo de 2017, aún no se ejercía el 26.7%, ello generó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 29,343.5 miles de pesos por concepto de subejercicio, que representa el 39.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, el municipio cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; sin embargo, no evaluó los resultados del fondo, lo cual le impidió al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora; además no elaboró un Programa Anual de Evaluación (PAE).

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que la eficacia en el cumplimiento de las metas fue de 74.3%

En conclusión el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en infracción de la normativa que regula su ejercicio y no cumplió sus objetivos y metas

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción V, 72, último párrafo y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, apartado B, fracción II, inciso a, 48, primero y penúltimo párrafo y 49, párrafos primero y segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II.

Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

ACUERDO por el que se emiten Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados en el DOF el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 5, 6, y 8, se consideran como no atendidos.